

**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE EL CENTRO INFANTIL
DE REHABILITACIÓN CON ASISTENCIA CANINA
SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN JERÁRQUICO
DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
AVANZADOS, PARA TRANSFERIRSE A LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero, 2 fracciones I y II, IV, y XI, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III y 11 párrafos tercero y cuarto, del Estatuto Universitario; y, 2 y 29 del Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Disposición que está contenida, asimismo, en el Artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que para las siguientes dos décadas, la Universidad se encontrará preparada para asumir un papel destacado en la generación del conocimiento que contribuya a satisfacer las demandas sociales y a la resolución de problemas que se presenten en los diversos sectores de su entorno en lo social, económico, ambiental y cultural. Con esta perspectiva, la Institución debe forjar una conciencia social y un espíritu de servicio responsable y productivo hacia la comunidad.

Que el 4 de julio de 2013, la Universidad signó conjuntamente con instancias gubernamentales estatales y municipales el Convenio General de Colaboración en Materia de Protección y Bienestar Animal, instrumento jurídico en el cual se estableció la creación del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, mismo que sería el primer hogar temporal canino de la entidad en proporcionar los beneficios de rehabilitación con asistencia canina y hogar temporal de canes de la calle.

Que el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina fue creado por acuerdo del rector de fecha 5 de febrero de 2015 como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, Acuerdo en el que se señalan, además, su objeto, finalidades, integración y otras generalidades para su funcionamiento.

Que la Universidad reconoce que su participación en el desarrollo de las acciones encaminadas a la protección de los animales y la enseñanza de la protección y el bienestar animal, es un elemento indispensable de las instituciones educativas, mismas que deberán ser incluyentes en los programas de estudio promoviendo la cultura de la salvaguarda, atención y adiestramiento de los animales en su interacción con el ser humano.

Que por tratarse de un espacio universitario cuyo objeto está vinculado directamente con la especie animal canina, resulta conveniente que el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina dependa directamente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a efecto de que lleve a cabo su objeto y funciones de manera directa y coordinada por dicho organismo académico.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE EL CENTRO INFANTIL DE REHABILITACIÓN CON ASISTENCIA CANINA SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN JERÁRQUICO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, PARA TRANSFERIRSE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina se desincorpora del régimen jerárquico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

y se transfiera a la estructura orgánico-funcional de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAEM.

SEGUNDO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina conserva su objeto en términos del acuerdo de su creación, mismo que está referido a brindar terapias de rehabilitación a niños con capacidades diferentes de los municipios del Valle de Toluca, asistidas por terapeutas con canes entrenados.

TERCERO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina conserva sus finalidades, así como su integración en las cuatro áreas estratégicas: zona terapéutica, cuidado y adiestramiento canino, clínica veterinaria, y ciudad de los niños; ambas en términos del acuerdo de su creación.

CUARTO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina contará con un coordinador que será nombrado y removido por el director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la aprobación del Rector.

QUINTO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, dentro del nivel jerárquico de delegación de los organismos académicos, se constituye como una dependencia administrativa denominada Coordinación.

SEXTO. Se transfiera íntegramente la estructura, organización e integración administrativa del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, así como los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta.

SÉPTIMO. El Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina deberá contar con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de su objeto y gastos de mantenimiento.

OCTAVO. Para el cumplimiento de sus finalidades, el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina podrá aceptar exclusivamente aquellos canes que sean rescatados del maltrato, de la calle o sean entregados en donación, siempre que cuenten con las características necesarias para apoyar a la rehabilitación infantil.

NOVENO. Todo lo no previsto en el Acuerdo de Creación del Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina o en el presente acuerdo, será resuelto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediando opinión del titular de dicho centro e informando al Rector de la resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a las instancias universitarias correspondientes para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los numerales Cuarto, Séptimo y Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se Crea el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina de la UAEM, de fecha 5 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 240 de junio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 22 de agosto de 2017
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 266, Agosto 2017, Época XV, Año XXXIII
VIGENCIA:	22 de agosto de 2017